



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./300/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Tribunal Superior de Justicia.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

La Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno, y artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, **ACUERDA:**

Primero. Con fecha siete de diciembre del año en curso se recibió en oficialía de partes de este Instituto, dos escritos firmados por la Recurrente, por el que, en uno de ellos solicita copia certificada de la petición que realizó el día cinco de julio del año en curso, y en el otro, solicita copia certificada del expediente del presente Recurso de Revisión. Visto su contenido, agréguese a los autos del presente expediente, para que obre como corresponda.

Segundo. Ahora bien, respecto a la solicitud de la copia certificada de la petición que realizó el día cinco de julio del año en curso, por ser considerable el número de hojas, expídase a la interesada de forma gratuita copia certificada de la solicitud de información que realizó a través del Sistema Infomex Oaxaca.

Referente a la otra solicitud que realizó, con fundamento en el artículo 1o, de la Ley Estatal de Derechos, artículo 113, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **expídase** a la Recurrente copia certificada del expediente del R.R./300/2017, **previo pago** de derechos que efectúe por la expedición de 178 hojas certificadas; trámite que deberá realizar a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado, por otra parte, se le hace del conocimiento que con fundamento en los artículos 134 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las documentales a expedirse estarán disponibles durante un plazo mínimo de sesenta días, contados a partir de que se hubiera realizado el pago respectivo.

Tercero. Notifíquese a la parte Recurrente.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaria General de Acuerdos

BASR/1006